



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°202-2024-GM-MDC.

Coporaque, 17 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Vistos; Informe N° 0329-2024/MDC-CAKM-RO/GIDUR-MDC de fecha 29/11/2024; Informe N° 63-2024-OSL-SO/HTH de fecha 04/12/2024; Informe N°630 2024 MDC JOSLP de fecha 11/12/2024 e Informe N°398 2024 MDC GIDUR GRAB de fecha 12/12/2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; sobre la solicitud de recepción de obra.

La Directiva N°001-2020-GIDRUC/MDC, Aprobado Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, del 04 de agosto del 2020, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, sobre **DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE PROYECTO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Informe N° 0329-2024/MDC-CAKM-RO/GIDUR-MDC de fecha 29/11/2024, Residente de Obra Ing. Clever Alexander Kana Maccapa, señala solicito recepción de obra "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco" Con código único de inversión CUI N°2525698.

Que, mediante el; Informe N° 63-2024-OSL-SO/HTH de fecha 04/12/2024, el Inspector de obra Arq. Hurley Taipe Huisa, señala que solicita la recepción de obra del proyecto "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco" Con código único de inversión CUI N°2525698. Indicando que derívase la presente a la comisión de recepción de obra a efectos de que programe la recepción de la misma en un plazo no mayor de 20 días hábiles. Esta a su vez conjuntamente con la participación del residente y el inspector, pueda verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas.

Que, mediante el informe N°398-2024/MDC-GIDUR-GRAB de fecha 12/12/2024, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Catastro Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, señala en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente y considerando que la obra ha sido concluida satisfactoriamente, solicito formalmente la designación del comité de recepción de proyectos, compuesto por los profesionales pertinentes, a fin de llevar losa cabo la inspección y verificación final de la obra. "Creación del Servicio Deportivo de la Comunidad Campesina de Chullorota del Distrito de Coporaque Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco" Con código único de inversión CUI N°2525698.

Que, la **Resolución de contraloría N°195-88CG**, del 18 de julio 1988, señala lo siguiente en numeral 11 y 12 del Art. 1°(...)11. Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el **Acta de Recepción** de los trabajos y se

encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la **Memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la obra**, que servirá de bases para la tramitación de la **Declaratoria De Fabrica** por parte de la entidad, de ser caso.12. posteriormente a la liquidación se procederá a la **entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada** la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurado el acuerdo funcionamiento de las instalaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, la Municipalidad Distrital de Coporaque viene ejecutando en forma directa distintos proyectos de inversión pública, bajo la dirección de la Gerencia de Infraestructura, de conformidad con las competencias funcionales que tiene la gerencia. Por lo que, amerita conformar la comisión permanente de recepción y liquidación de proyectos a efectos de cumplir con los plazos establecidos por ley una vez concluida la ejecución de proyectos de inversión al año fiscal 2024, y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2020-GIDRUC/MDC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, del 04 de agosto del 2020.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) literal a) designación de comité de recepción de obra y servicios de consultoría, artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ejecutados por la Unidad de Ejecutora de Inversiones, Gerencia de infraestructura, bajo la Modalidad de Administración Directa, Concluidos al **año fiscal 2024**. para tal efecto, **DESIGNAR** a los miembros integrantes de la comisión, quedando conformado de la siguiente forma:

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO		
N°	CARGO	CONDICION
01	Gerente De La Gerencia De Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Catastro	PRESIDENTE
02	Jefe De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos.	Responsable Técnico
03	Jefe De la Oficina De Contabilidad Y Finanzas	Responsable Financiero
04	Inspector o Supervisor De Proyecto	Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al comité de selección designado, el estricto cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a Alcaldía, Resolución a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Contabilidad y Finanzas y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuar la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad, Oficina de Tecnología de la Información y los designados para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la OTI efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de **ENTERA RESPONSABILIDAD** de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -
Mg. Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
GIDUR
Of. Supervisión y Liquidación
Residente
Inspector
OTI
Of. Contabilidad
Archivo.